

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa); Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún Quinta Etapa; y Construcción de Hospital Comunitario de Tulum, en el Estado de Quintana Roo

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-23000-04-1285

1285-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	158,032.2
Muestra Auditada	128,288.2
Representatividad de la Muestra	81.2%

De los 355 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido de 158,032.2 miles de pesos en 2015 se seleccionó para revisión una muestra de 130 conceptos por un importe de 128,288.2 miles de pesos, que representó el 81.2 % del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de Contrato	Conceptos		Importe			Alcance de la revisión (%)	
	Ejecutados	Revisados	Devengado	Ejercido	Total		
			(1)	(2)	(1+2)		
SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15	232 ¹	52 ¹	31,843.9 ¹	22,127.6 ²	53,971.5	42,968.1*	79.6
SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15	21 ¹	15 ¹	24,390.7 ¹			9,963.1	40.8
SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015	83	52		111,691.8		47,957.9	42.9
SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-2015	19 ¹	11 ¹	4,379.8 ¹	24,212.8 ²	28,592.6	27,399.1*	95.8
Total	355	130	60,614.4	158,032.2		128,288.2	

FUENTE: Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

1. Devengado en 2015, ejercido en 2016.
2. Anticipo.

(*) Incluye anticipo.

Antecedentes

En 2003, la Ley General de Salud instauró el Sistema de Protección Social en Salud con el objetivo de establecer las bases y condiciones para cumplir con el derecho de la protección de la salud de todos los mexicanos y, para cumplir con los fines anteriores, en 2004 se constituyó el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública federal centralizada, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de institución fiduciaria, con el objetivo de crear un mecanismo ágil y transparente que permita al Gobierno Federal la aplicación de recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos y del Fondo de Previsión Presupuestal. En 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó el apoyo financiero al estado de Quintana Roo mediante el oficio núm. CNPSS-DGF-1689-2015 del 6 de agosto de 2015 con cargo en los recursos de la subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, subcuenta Infraestructura Física, en el proyecto "Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio Benito Juárez, estado de Quintana Roo".

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2015 en el proyecto mencionado, se revisaron dos contratos de obras públicas, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15 tuvo por objeto la “Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa)”; fue adjudicado mediante licitación pública a Desarrollos SIMCA, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 73,758.5 miles de pesos y un plazo de 150 días naturales, comprendido del 3 de diciembre de 2015 al 30 de abril de 2016.

Posteriormente, se formalizó el convenio adicional núm. CA-FPP2%-CSHGCQUINTAE-001-15 de fecha 3 de diciembre de 2015, para ampliar el monto en 24,222.7 miles de pesos que con el importe original contratado suman un total de 97,981.2 miles de pesos.

Al cierre de 2015 se habían ejercido 22,127.6 miles de pesos, que corresponden al anticipo otorgado, y devengado 31,843.9 miles de pesos en conceptos de obra, y a la fecha de revisión julio de 2016, la obra se encontraba en ejecución.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15 tuvo por objeto la “Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa, Obra Exterior e Instalaciones)”; fue adjudicado mediante licitación pública a Construcciones Complementarias del Golfo, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 39,025.1 miles de pesos y un plazo de 120 días naturales, comprendido del 7 de diciembre de 2015 al 4 de abril de 2016.

Al cierre de 2015 se habían devengado 24,390.7 miles de pesos, que incluyen 11,707.5 miles de pesos del anticipo concedido, y a la fecha de la revisión julio de 2016, la obra se encontraba en ejecución.

Por lo que se refiere al proyecto Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, se autorizaron recursos mediante el oficio núm. CNPSS-DGF-2592-2014 del 29 de octubre de 2014 con cargo en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, subcuenta Alta Especialidad.

En el proyecto mencionado se revisó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, el cual tuvo por objeto la “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)”; fue adjudicado mediante licitación pública a Promotora NC, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 184,859.9 miles de pesos y un plazo de 279 días naturales, comprendido del 3 de marzo al 6 de diciembre de 2015.

Posteriormente, se formalizó el convenio adicional núm. CA-FPCGH-HE-001-15 de fecha 4 de marzo de 2015 para ampliar el monto en 104,640.1 miles de pesos y el plazo en 156 días naturales, comprendidos del 7 de diciembre de 2015 al 10 de mayo de 2016, que sumados al monto y plazo originales arrojan un importe de 289,500.0 miles de pesos, y un plazo de ejecución de 435 días naturales.

Al cierre de 2015 se habían ejercido 111,691.8 miles de pesos, que incluyen 76,203.5 miles de pesos por concepto de anticipo, y a la fecha de la revisión julio de 2016, la obra se encontraba en ejecución.

En 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió recursos al estado de Quintana Roo mediante el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, en los conceptos de Programas Regionales. En específico, para la “Construcción de Hospital Comunitario de Tulum”, el recurso se transfirió, mediante el Convenio para el otorgamiento de subsidios de fecha 8 de octubre de 2015, al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-2015, que fue adjudicado mediante licitación pública a Arquitectura Integral González, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 80,709.4 miles de pesos y un plazo de 220 días naturales, comprendido del 14 de diciembre de 2015 al 20 de julio de 2016.

Posteriormente, se formalizó el convenio adicional núm. CM-PR-SHCP-CHCTULUM-001-15 de fecha 15 de diciembre de 2015 para ampliar el monto en 1,105.2 miles de pesos, que sumados al monto original arrojan un monto de 81,814.6 miles de pesos. Al cierre de 2015 se habían ejercido 24,212.8 miles de pesos y a la fecha de la revisión julio de 2016 la obra se encontraba en ejecución. El detalle de los contratos celebrados en los proyectos se muestra a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Núms. Contrato/convenio	Modalidad		Contratistas	Objeto	Original		Convenio	
	Adjudicación	Contrato			Monto	Plazo	Monto	Plazo
SESA-DDIS-FPP2%- LP-OP-18-15	LPN	Precio unitario	Desarrollos SIMCA, S.A. de C.V.	Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa)	73,758.5	3 de diciembre de 2015 al 30 de abril de 2016 (150 d. n.)	24,222.7	
SESA-DDIS-FPP2%- LP-OP-19-15	LPN	Precio unitario	Construcciones Complementarias del Golfo, S.A. de C.V.	Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa, Obra Exterior e Instalaciones)	39,025.1	7 de diciembre de 2015 al 4 de abril de 2016 (120 d. n.)		
SESA-DDIS-FPCGC- LP-OP-05-2015	LPN	Precio unitario	Promotora NC, S.A. de C.V.	Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)	184,859.9	3 de marzo de 2015 al 6 de diciembre de 2015 (279 d. n.)	104,640.1	3 de marzo de 2015 al 10 de mayo de 2016 (435 días)
SESA-DDIS-PR- SHCP-LP-OP-17- 2015	LPN	Precio unitario	Arquitectura Integral González, S.A. de C.V.	Construcción de Hospital Comunitario de Tulum	80,709.4	14 de diciembre de 2015 al 20 de julio de 2016 (220 d. n.)	1,105.2	

FUENTE: Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d. n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. En la revisión de la información y documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en relación con los contratos núms. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15, SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15 y SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15, relativos a la “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)”; “Construcción de Hospital Comunitario de Tulum”; “Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa)” y “Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa, Obra Exterior e Instalaciones)”, respectivamente, se detectó que no se acreditó la existencia o el trámite y obtención de los dictámenes, permisos, licencias y derechos de bancos de materiales, ni la propiedad o derechos de propiedad de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarían las obras públicas amparadas por los contratos mencionados. Adicionalmente, por lo que se refiere al primer contrato, se constató que la licencia de construcción emitida por la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco fue autorizada el 3 de noviembre de 2015, en atención al oficio de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud núm. DDIS/OD/DP/1640/2015 de fecha 22 de octubre de ese año, la cual es posterior a la del 3 de marzo de 2015 que se pactó para el inicio de los trabajos, aunado a que con dicho documento se comprobó que la entidad fue quien la tramitó, cuando debió ser el licitante ganador, tal como se indicó en la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional No. LO-923049999-N4-2015 de fecha 12 de febrero de 2015; y en los casos del tercero y cuarto contratos, se verificó que la constancia de uso de suelo, la cual debe obtenerse para la expedición de licencias y autorizaciones de construcción conforme al artículo 53 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, tiene fecha del 14 de marzo de 2016 y es posterior a las que se fijaron para el inicio de los trabajos el 3 y 7 de diciembre de 2015, respectivamente.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/961/VIII/2016 del 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copias de la documentación e información siguiente: del contrato núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, se anexó el Contrato de Donación de fecha 24 de febrero de 2011, Título de Propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo con folio electrónico núm. 123322 del 6 de junio de 2012 y Cédula Catastral, así como autorización de uso de suelo para las instalaciones del área de Oncología y Braquiterapia; del contrato núm. SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15, se remitió Título de Propiedad y croquis de localización con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; y de los contratos núms. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15 y SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15 se envió copia de la Escritura Pública núm. 5456 del 2 de febrero de 2009 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo con folio 246033 de fecha 10 de febrero de 2009 y Cédula Catastral con folio 249150 de fecha 2 de junio de 2014. Asimismo, se informó que los derechos de los bancos de materiales no son aplicables toda vez que éstos fueron adquiridos a través de un proveedor que los entregó a pie de obra.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que no obstante que la entidad federativa acreditó la propiedad de los inmuebles donde se construyen las obras y se

justificó que no fue necesaria la tramitación de permisos para los derechos de los bancos de materiales, no se comprobó que previamente a la realización de los trabajos, se hubiesen tramitado y obtenido de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias de construcción conforme a la normatividad.

15-A-23000-04-1285-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente los mecanismos necesarios de operación y control técnico administrativo, a efecto de que en lo subsecuente las unidades responsables de llevar a cabo la ejecución de obras públicas, previamente a la realización de los trabajos, tramiten y obtengan de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.

2. Con la revisión de la información y documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de la “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)”, específicamente del análisis de costo-beneficio del proyecto, se constató que su valor estimado se fijó en 335,820.0 miles de pesos, que incluyen el IVA y cuyos recursos se obtendrían con cargo al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, subcuenta Alta Especialidad. Al respecto, con motivo de la licitación pública nacional núm. LO-923049999-N4-2015 para la adjudicación de la obra, se verificó que el licitante ganador ofertó un monto de 214,437.5 miles de pesos, que incluyen el IVA, y que le fue adjudicado el contrato núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015 el 2 de marzo de 2015; sin embargo, se detectó que de manera indebida dos días después de haberse formalizado el contrato se celebró el convenio adicional de fecha 4 de marzo de 2015 para ampliar el monto en 121,382.5 miles de pesos, que incluyen el IVA y el plazo en 157 días naturales, modificaciones que representaron incrementos de 56.6% y 56.0%, en ese orden, por lo que el monto del contrato quedó en 335,820.0 miles de pesos y el periodo de ejecución en 437 días naturales.

Al respecto, en el dictamen técnico firmado por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, en que se funda y motiva su celebración se señala que durante la revisión de los alcances de la obra efectuada el 3 de marzo de 2015 se determinó incluir dentro de los trabajos de construcción volúmenes adicionales a los existentes y conceptos extraordinarios en las partidas de planta de tratamiento de aguas claras, planta de tratamiento de aguas residuales, equipos y sistemas contra incendios, cisternas de agua, sistemas de detección de humo, sistemas y equipos para agua caliente, cárcamos de bombeo, transición y alimentación eléctrica, subestación y banco de transformadores, planta de emergencias, unidades de aire acondicionado, equipamiento del sistema de voz y datos, gestión y trámites ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, así como en lo relativo a la autorización de la licencia de construcción para el proyecto de Braquiterapia y Radiación Ionizante del área de Oncología.

Lo anterior pone de manifiesto la deficiente planeación del proyecto original, ya que no se consideraron todas las instalaciones necesarias para su adecuado funcionamiento; además, con base en la revisión de los volúmenes de obra del catálogo original se comprobó que se realizaron modificaciones importantes a los volúmenes de obra y se autorizaron conceptos

extraordinarios sustantivos que no habían sido considerados para la fabricación de columnas, dados de cimentación, trabes, castillos, losas, planta de tratamiento de aguas residuales, instalaciones sanitarias, pluviales, hidráulicas y eléctricas, cisterna, cárcamos de bombeo, sistema de detección de humos, equipamiento del sistema de comunicación, cámaras y tv, así como trabajos para el servicio de Radioterapia de un Acelerador Lineal y Braquiterapia.

Por lo anterior, se determinaron deficiencias en la planeación de los trabajos referidos, toda vez que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo de conceptos de concurso se modificaron sustancialmente y se incluyeron conceptos extraordinarios que incrementaron significativamente el monto y el plazo originales del contrato e incidieron negativamente en el ejercicio eficiente de los recursos asignados.

Mediante los oficios núm. OAGEQR/960/VIII/2016 y OAGEQR/961/VIII/2016 del 8 y 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó documentación e información con la que se manifiesta que los conceptos del convenio adicional núm. CA-FPCGC-HE-01-15 del 4 de marzo de 2015 por 121,382.5 miles de pesos, son los correspondientes a la obra adicional que no se consideró en el presupuesto original por 214,437.5 miles de pesos; que el convenio en cuestión contiene los conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción del área de Radiología y Acelerador Lineal, equipos de tratamiento de aguas claras y residuales, contraincendios, instalaciones eléctricas hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, gases medicinales y de comunicación en audio y video y se anexan catálogo de conceptos, programas físico y financiero, dictamen técnico y convenio modificatorio. Además se señala que las modificaciones al catálogo de conceptos del concurso, no cambia sustancialmente y en ningún aspecto se genera un incremento en el monto y plazo del contrato signado en lo concerniente a la ejecución de los trabajos de infraestructura y superestructura del edificio (zapatas, contratraves, dados, columnas y trabes), cambiando la unidad por pieza a la desglosada en cimbra, concreto y aceros lo que da origen a los conceptos extraordinarios.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, debido a que no se desvirtúan los aspectos observados, ya que la documentación remitida es la misma que había sido proporcionada durante el proceso de la auditoria, y se confirma que los volúmenes de obra establecidos en el catálogo de conceptos de concurso se modificaron de manera importante y se incluyeron conceptos extraordinarios que incrementaron significativamente el monto y el plazo originales del contrato.

15-A-23000-04-1285-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente los mecanismos necesarios de operación y control técnico administrativo, a efecto de que en lo subsecuente, las unidades responsables de los proyectos de inversión autorizados realicen adecuadamente la planeación, programación y presupuestación de los mismos, a fin de evitar la formalización de convenios que incrementen el monto y plazo de los trabajos a realizar.

15-B-23000-04-1285-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contemplaron todas las instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Hospital de Especialidades de Chetumal (primera etapa); los volúmenes de obra establecidos en el catálogo de conceptos de concurso se modificaron sustancialmente; y se incluyeron conceptos extraordinarios que incrementaron significativamente el monto y el plazo originales del contrato mediante el convenio adicional Núm. CA-FPCGC-HE-01-15 que se formalizó de manera indebida el 4 de marzo de 2015, tan sólo dos días después de haberse celebrado el contrato respectivo de fecha 2 de marzo de 2015, para ampliar el monto en 121,382.5 miles de pesos y el plazo en 157 días naturales, que representaron incrementos del 56.6% en el monto del contrato y 56.0% en el plazo de la ejecución.

3. En la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativo a la “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)”, se advirtió que no se acreditó que se hayan obtenido las autorizaciones del proyecto ejecutivo por parte de un Director Responsable de Obra que asumiera la responsabilidad y obligaciones conferidas por los reglamentos, normas de construcción y seguridad utilizados en los diseños estructurales; ni se acreditó la memoria de cálculo del proyecto estructural. Además, en las visitas de inspección previa y de verificación física de la obra realizadas del 1 al 3 de junio y del 12 al 14 de julio de 2016 por personal de la ASF se apreciaron evidentes deficiencias en el procedimiento constructivo, como ejes desalineados de las columnas de la estructura del cuerpo principal y trabes desfasadas respecto de las columnas, inadecuados apuntalamientos de trabes y armado de elementos estructurales en columnas y trabes, carencia de bitácora debidamente actualizada y supervisión inadecuada del residente de la entidad auditada, que ponen en entredicho la seguridad estructural de la obra, aunado a que no se proporcionaron los planos de ejecución de los trabajos correspondientes al convenio adicional núm. CA-FPCGC-HE-01-15.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/961/VIII/2016 del 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó documentación referente a la memoria de cálculo de las estructuras de la obra, planos correspondientes firmados por el estructurista responsable, copia de la bitácora electrónica de la obra, planos del área de trabajo que contempla el convenio adicional y el oficio núm. DDIS/OD/CSOS/1297/2016 del 19 de julio de 2016, mediante el cual el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud designa a partir de esa fecha a un Director Responsable de Obra para la construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa).

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación queda parcialmente atendida, ya que no obstante que se proporcionó la bitácora electrónica, se entregaron los planos firmados por el estructurista responsable y se informó que se designó a un Director Responsable de obra el 19 de julio de 2016, se confirma que antes de esa fecha no se contaba con dicha figura; además, las dimensiones de los elementos estructurales y el tipo de losa ejecutados en la obra no corresponden con las consignadas en la memoria de cálculo, ya que en la visita de obra se constató que las trabes tienen dimensiones mayores a las indicadas en la memoria y la losa es a base de vigueta y bovedilla, en tanto que la consignada en la memoria es a base de nervaduras; asimismo, no se informó cómo se subsanaran las deficiencias observadas en el procedimiento constructivo que garanticen la seguridad estructural de la obra.

15-A-23000-04-1285-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente los mecanismos necesarios de operación y control técnico administrativo, a efecto de que en lo subsecuente, las unidades responsables de llevar a cabo la ejecución de las obras públicas, verifiquen que en los casos que así se requiera, se cuente con un Director Responsable de Obra, la memoria de cálculo del proyecto estructural y los planos autorizados, con el propósito de garantizar la seguridad estructural de las obras.

15-B-23000-04-1285-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron las autorizaciones del proyecto ejecutivo por parte de un Director Responsable de Obra que asumiera la responsabilidad y obligaciones conferidas por los reglamentos, normas de construcción y seguridad utilizados en los diseños estructurales, ni acreditaron la memoria de cálculo del proyecto estructural en el contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativo a la "Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)", en el que se observaron evidentes deficiencias en el procedimiento constructivo, como ejes desalineados de las columnas de la estructura del cuerpo principal y trabes desfasadas respecto de las columnas, inadecuados apuntalamientos de trabes y armado de elementos estructurales en columnas y trabes, carencia de bitácora debidamente actualizada y supervisión inadecuada del residente de la obra, que ponen en entredicho la seguridad estructural de la misma.

4. En la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativo a la "Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)", se observó que el residente de obra no vigiló ni controló adecuadamente la realización de los trabajos, debido a que no exigió a la contratista que tramitara y obtuviera la licencia de construcción antes de que iniciara su ejecución, puesto que se comprobó que este trámite lo realizó la propia entidad; tampoco llevó la bitácora de obra, ni verificó que el desarrollo de los trabajos se realizara de conformidad con el proyecto y sus especificaciones, en virtud de que se detectó que algunas de las columnas de la estructura del cuerpo principal tienen ejes desalineados y trabes desfasadas respecto de las columnas; y no verificó que los planos se mantuvieran actualizados.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/961/VIII/2016 del 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copia del oficio núm. DDIS/OD/CSOS/1312/2016, del 25 de julio de 2016, mediante el cual el Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud percibe al actual residente para que en las próximas obras bajo su responsabilidad, se apegue a lo establecido en los artículos 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que le competen.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, debido a que no obstante que se percibió al actual residente para que, en lo subsecuente, en las obras bajo su responsabilidad, se apegue a la

normatividad establecida a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que le competen, no se desvirtuaron los aspectos observados.

15-A-23000-04-1285-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las acciones y los mecanismos que estime convenientes, para que en lo subsecuente en las obras públicas a su cargo, los residentes de obra vigilen y controlen adecuadamente la realización de los trabajos de conformidad con la normatividad, el proyecto y las especificaciones establecidas en los contratos de obra pública.

15-B-23000-04-1285-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos responsables de la ejecución del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativo a la "Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)", en razón de que no se vigiló ni controló adecuadamente la realización de los trabajos, debido a que no se tramitó y obtuvo previamente la licencia de construcción, no se llevó adecuadamente la bitácora de obra, no se verificó que el desarrollo de los trabajos se realizara de conformidad con el proyecto y sus especificaciones, en el que se detectó que algunas de las columnas de la estructura del cuerpo principal tienen ejes desalineados y trabes desfasadas respecto de las columnas; y no se verificó que los planos se mantuvieran actualizados.

5. En la revisión de la información y documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo en relación con el contrato núm. SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15, relativo a la "Construcción del Hospital Comunitario de Tulum", no se acreditó la elaboración y presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ni del resolutivo correspondiente de las autoridades competentes en la materia.

Mediante los oficios núms. OAGEQR/960/VIII/2016 y OAGEQR/961/VIII/2016 del 8 y 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copia de un documento denominado Impacto Ambiental Manejo Sostenible de Recursos y Desechos, sin fecha, elaborado por los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, que corresponde a una consultoría para la elaboración del proyecto ejecutivo para un hospital sustentable de 30 camas en Tulum, Estado de Quintana Roo, y que se refiere a revisar las causas que pudiesen generar deterioro ambiental a partir del diseño y operación de dicho hospital; sugerir las estrategias, mecanismos y procedimientos que eliminen o amortigüen los factores o elementos que ingresen o se generen al interior del hospital y que pudiesen provocar daños en la salud de los individuos y el ambiente; y generar estrategias ambientales sanas que sean reproducibles en la sociedad local, regional, nacional e internacional.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, toda vez que el documento señalado no corresponde a la Manifestación de Impacto Ambiental ni tampoco al Resolutivo correspondiente emitido por la autoridad competente, conforme a lo que establece la normativa.

15-A-23000-04-1285-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las acciones y los mecanismos que estime convenientes, para que en lo subsecuente en las obras públicas a su cargo, se efectúe el trámite de Manifestación de Impacto Ambiental previo al inicio de los trabajos ante la autoridad competente y se obtenga de ésta el resolutivo correspondiente, conforme a la normativa.

6. Con la revisión del proyecto relativo a la “Construcción del Hospital Comunitario de Tulum” se comprobó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el monto por 28,086.9 miles de pesos ejercidos en el año 2015; toda vez que éste no se vio reflejado en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública emitido por la SHCP al cuarto trimestre de 2015.

Mediante los oficios núms. OAGEQR/960/VIII/2016 y OAGEQR/961/VIII/2016 del 8 y 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copia de la solicitud de traspaso de cuenta a cuenta (vía electrónica), reporte de transferencia SPEI, cuenta por liquidar certificada, factura A-107, recibo de estimación por 28,086.9 miles de pesos, sin adicionar ningún comentario al respecto.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, debido a que la entidad fiscalizada no realizó las aclaraciones correspondientes por las cuales el Gobierno del Estado de Quintana Roo no reportó el monto ejercido en 2015 de los trabajos realizados en la construcción del Hospital Comunitario de Tulum.

15-A-23000-04-1285-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las acciones y los mecanismos que estime convenientes, para que en lo subsecuente en las obras públicas a su cargo, se informe trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance físico-financiero de los programas y proyectos apoyados con recursos Federales.

7. En el análisis de los contratos núms. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15 y SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15, relativos a la “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)”, la “Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa)”, y la “Construcción del Hospital Comunitario de Tulum”, se observó que se formalizaron los convenios adicionales núms. CA-FPCGC-HE-01-15 y CA-FPP2%-CSHGQQUINTAE-001-15 y modificatorio núm. CM-PR-SHCP-CHCTULUM-001-15, con fechas 4 de marzo y 3 y 15 de diciembre del 2015, respectivamente, para ampliar los montos contratados en 121,382.5 miles de pesos, 28,098.3 miles de pesos y 1,282.1 miles de pesos, en ese orden, sin que en los dictámenes en que se sustentaron los convenios referidos se hubieran justificado de manera fundada y explícita las razones de los incrementos de los contratos, así como no se presentaron los presupuestos detallados de las obras o partidas que se adicionaron ni de las que se cancelaron, catálogos de conceptos valorizados indicando las cantidades y los precios unitarios que los integran, ni sus programas de ejecución por mes en que se consideren los conceptos que se realizarían. Adicionalmente, en cuanto a los contratos núms. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015 y SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15 el

Gobierno del Estado de Quintana Roo no acreditó haber informado al Órgano Interno de Control acerca de la celebración de los convenios adicionales mencionados.

Mediante los oficios núms. OAGEQR/960/VIII/2016 y OAGEQR/961/VIII/2016 del 8 y 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copias de la información y documentación que se indica a continuación: del contrato núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015 se anexó el presupuesto y el programa físico-financiero del convenio núm. CAFPCGC-HE-01-15 por 121,382.5 miles de pesos del 4 de marzo de 2015; del contrato SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15 se remitió el presupuesto y el programa físico y financiero del convenio núm. CA-FPP2%-CSHGQCQUINTAE-001 por 28,098.3 miles de pesos del 3 de diciembre de 2015; y del contrato núm. SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15, se envió el presupuesto y el programa físico-financiero del convenio núm. CM-PR-SHCP-CHCTULUM-001-15 por 1,282.1 miles de pesos del 15 de diciembre de 2015.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, ya que si bien se entregaron los presupuestos y los programas físicos-financieros de los convenios referidos, estos se realizaron sin que se acreditara de manera fundada y explícita las razones de los incrementos significativos en monto y plazo en dos de los contratos y su formalización a unos cuantos días de celebrados; además en dos de ellos no se acreditó haberlo informado al Órgano Interno de Control.

15-A-23000-04-1285-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente los mecanismos de control que considere necesarios, a fin de que los convenios que se autoricen para modificar los montos y/o plazos de los contratos celebrados en las obras públicas a su cargo, se demuestre de manera fundada y explícita los motivos que los originen y cuenten con la documentación que lo soporte; asimismo, que se comunique de su celebración al Órgano Interno de Control, de conformidad con la normativa.

8. En la revisión de los contratos de obras públicas núms. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15, SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15 y SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativos a la “Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa)”, “Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa, Obra Exterior e Instalaciones), y “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa), se observó que la entidad federativa no implementó el uso de las bitácoras de obra correspondientes.

Mediante los oficios núms. OAGEQR/960/VIII/2016 y OAGEQR/961/VIII/2016 del 8 y 22 de agosto de 2016, respectivamente el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo remitió copia de las bitácoras electrónicas de obra de los contratos núms. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15, SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15 y SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó parcialmente atendida la observación, en razón de que de manera extemporánea se efectuó el registro de las notas de las bitácoras de obra de los contratos núms. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15 y SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15, y en lo que se refiere

a la bitácora del contrato núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015 únicamente se actualizó hasta el 16 de mayo de 2015.

15-A-23000-04-1285-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las acciones y los mecanismos que estime convenientes, para que en lo subsecuente en las obras públicas a su cargo, se cuente invariablemente con las bitácoras electrónicas de obra, y su registro se lleve a cabo de conformidad con la normativa.

9. Con la revisión del contrato número SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativo a la “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)”, y como resultado de la verificación física de los trabajos realizada del 12 al 15 de julio de 2016 por personal de la ASF y de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se determinaron diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra por 9,664.8 miles de pesos en los conceptos núms. 5-005-02.0-003, despalme de material vegetal por 69.6 miles de pesos; 5-005-02.0-006, conformación de plataforma por 5,977.3 miles de pesos; 5-005-02.0-007 acarreo de material por 1,910.4 miles de pesos, HEC-Extra001, desmonte de selva por 63.0 miles de pesos; 5-001-02.3-004 acero de refuerzo núm. 5 por 280.1 miles de pesos; 5-001-02.3-005, concreto premezclado por 960.7 miles de pesos; y HEC-Extra329DV, losa de vigueta y bovedilla por 403.7 miles de pesos; diferencias en la aplicación de precios extraordinarios por 505.0 miles de pesos en los conceptos núms. HEC-Extra002, tapial por 380.2 miles de pesos; y HEC-Extra008 A, impermeabilización por 124.9 miles de pesos; y pagos de obra estimada no ejecutada por 2,632.7 miles de pesos en los conceptos núms. 5-005-04.0-003, banqueta de concreto por 746.7 miles de pesos; 5-005-03.0-003, barrido para riego de impregnación por 21.9 miles de pesos; 5-005-03.0-004, riego de impregnación por 116.7 miles de pesos; 5-005-03.0-005, riego de liga por 116.3 miles de pesos; y 5-005-03.0-006, carpeta asfáltica por 1,631.2 miles de pesos; que suman un total de 12,802.6 miles de pesos de pagos en demasía.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/960/VIII/2016 del 8 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copia de la estimación núm. 10 del 15 de junio de 2016, donde se señala que se aplicaron las deductivas de los conceptos de obra pagada no ejecutada núms. 5-005-04.0-003, 5-005-03.0-003, 5-005-03.0-004, 5-005-03.0-005 y 5-005-03.0-006, así como los ajustes de los conceptos extraordinarios núms. HEC-Extra002 y HEC-Extra008a, y precisó que dicha estimación se encuentra en trámite de pago.

Posteriormente, con el oficio núm. OAGEQR/961/VIII/2016 del 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo informó que se revisarán las diferencias resultantes de los conceptos núms. 5-005-02.0-003, 5-005-02.0-006, 5-005-02.0-007, HEC-Extra001, 5-001-02.3-004, 5-001-02.3-005, HEC-Extra329DV, para su posterior deducción en la estimación núm. 11.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que no obstante que se entregó copia de la estimación núm. 10 en la que señala que se aplicaron las deductivas de los conceptos núms. 5-005-04.0-003, 5-005-03.0-003, 5-005-03.0-004, 5-005-03.0-005, 5-005-03.0-006, HEC-Extra002 y HEC-Extra008a, y se indicó que en la estimación núm. 11 se deducirán los demás conceptos observados no se acreditó el trámite de las mismas, ni el

cálculo y recuperación de los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

15-A-23000-04-1285-01-009 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las medidas de control, con objeto de que, en lo sucesivo, las áreas correspondientes se cercioren de que en la cuantificación de los volúmenes de obra autorizados por las residencias para el pago de las estimaciones, se correspondan con los trabajos realmente ejecutados y que los precios unitarios extraordinarios se integren conforme a la normativa.

15-A-23000-04-1285-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 12,802,566.79 pesos (doce millones ochocientos dos mil quinientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.) en el contrato número SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativo a la "Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)", conforme a lo siguiente: 9,664,805.84 pesos (nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 84/100 M.N.) por diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra en los conceptos núms. 5-005-02.0-003, 5-005-02.0-006, 5-005-02.0-007, HEC-Extra001, 5-001-02.3-004, 5-001-02.3-005 y HEC-Extra329DV; 505,054.95 pesos (quinientos cinco mil cincuenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) por diferencias en la aplicación de precios extraordinarios en los conceptos núms. HEC-Extra002 y HEC-Extra008 A; y 2,632,706.00 pesos (dos millones seiscientos treinta y dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.) por pagos indebidos de obra estimada no ejecutada en los conceptos núms. 5-005-04.0-003, 5-005-03.0-003, 5-005-03.0-004, 5-005-03.0-005 y 5-005-03.0-006.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses respectivos.

10. En la revisión del contrato núm. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15, relativo a la "Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa, Obra Exterior e Instalaciones)", se observó que en el concepto núm. 5-003, "Suministro y acarreo de material de banco (SAS-CAB) para formación de terracerías, incluye carga, acarreo, material mano de obra, maquinaria y equipo...", la entidad no acreditó la existencia de los planos topográficos o estudios técnicos mediante los cuales se hubieran establecido las cotas del terreno natural y definitivas en que se sustentara la determinación del volumen de material para el pago de la formación del terraplén por 8,340.67 m³ que multiplicados por el precio unitario de 345.95 pesos por m³ origina la falta de soporte del pago efectuado por 2,885.4 miles de pesos; de la misma manera, en el concepto núm. 5-018, "Conformación de plataforma por medios mecánicos a base de material de banco, en capas de 20 cm de espesor al 95% prueba Proctor...", se tiene un volumen pagado de 6,490.42 m³ que multiplicado por su precio unitario de 444.75 pesos arroja un monto de 2,886.6 miles de pesos, que no se encuentra debidamente justificado con los soportes de los volúmenes de obra ejecutados.

Mediante los oficios núms. OAGEQR/960/VIII/2016 y OAGEQR/961/VIII/2016 del 8 y 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó planos

topográficos de las áreas en las que se indica que se aplicaron los conceptos observados con sus correspondientes cortes y secciones con los que se obtuvieron los volúmenes de material de banco suministrado y conformado de acuerdo a las especificaciones respectivas y una tabla resumen de los volúmenes y pruebas de compactación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que con los planos topográficos de las áreas, cortes y secciones, se justifica y aclara el volumen de material estimado por 8,340.67 m³ del concepto núm. 5-003 "Suministro y acarreo de material de banco..." para la formación de terraplén por 2,885.4 miles de pesos; sin embargo, la información y documentación proporcionada no justifica los volúmenes estimados para el pago efectuado por 2,886.6 miles de pesos en el concepto núm. 5-018 "Conformación de plataforma por medios mecánicos a base de material de banco, en capas de 20 cm de espesor al 95% prueba Proctor...", ya que se incluyen áreas que no corresponden con las verificadas de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada.

15-A-23000-04-1285-01-010 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las medidas de control que estime pertinentes, con objeto de que en lo sucesivo, las áreas responsables de las obras públicas se cercioren de que los volúmenes de obra autorizados para el pago de las estimaciones, correspondan con los realmente ejecutados y se encuentren debidamente justificados y soportados con la documentación de respaldo, a fin de evitar pagos indebidos.

15-A-23000-04-1285-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,886,614.30 pesos (dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos catorce pesos 30/100 M.N.), debido a que no se acreditó un volumen pagado de 6,490.42 m³ con un precio unitario de 444.75 pesos en el concepto núm. 5-018 ¿Conformación de plataforma por medios mecánicos a base de material de banco, en capas de 20 cm de espesor al 95% prueba Proctor¿¿.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses respectivos.

11. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativo a la "Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)", y de la visita de verificación física de los trabajos realizada del 12 al 15 de julio de 2016 por personal auditor de la ASF y personal de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se constató que los trabajos aún no se habían concluido; y que hasta la estimación núm. 8, con periodo de ejecución del 15 al 29 de junio de 2015, se tenía un total acumulado ejercido de 73,567.5 miles de pesos, lo que representa un avance financiero de 25.41% respecto del monto contratado de 289,500.0 miles de pesos, no obstante que la fecha de terminación del convenio adicional fue el 10 de mayo de 2016, sin que el Gobierno del Estado de Quintana Roo hubiera acreditado la aplicación de retenciones por atrasos de obra ni de penas convencionales por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/961/VIII/2016 del 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo informó que el atraso observado se generó por la suspensión temporal de los trabajos por parte de los Servicios Estatales de Salud para resolver la modificación del proyecto en los términos del Acta Administrativa Circunstanciada-01 de Suspensión Temporal de trabajos por un periodo de 180 días naturales del 24 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016, formalizado mediante el convenio modificadorio núm. CM-FPCGC-HE-002-16 del 2 de febrero de 2016, así como el programa de obra definitivo cuyo plazo de ejecución diferido es hasta el 30 de octubre de 2016, y se anexó la documentación de soporte respectiva.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende, debido a que se acreditó la suspensión temporal de los trabajos por 180 días y la formalización del convenio que modifica el plazo de ejecución al 30 de octubre de 2016 por lo que no resultan aplicables las retenciones observadas.

12. En la revisión del contrato núm. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15, relativo a la "Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa, Obra Exterior e Instalaciones)", se observó que en el concepto núm. 5-011, "Carpeta de mezcla asfáltica en caliente de 5 cm de espesor...", la entidad fiscalizada estimó un volumen de 3,971.18 m²; sin embargo, con la visita de verificación física de los trabajos realizada del 12 al 13 de julio de 2016 por personal auditor de la ASF y en la que participó personal de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se comprobó la colocación de un volumen de 3,811.25 m², por lo que se determinó una diferencia de 159.93 m² que multiplicados por el precio unitario de 336.49 pesos resulta una diferencia de 53.8 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/960/VIII/2016, del 8 de agosto de 2016 el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copia de los planos arquitectónicos y resumen del cálculo de volúmenes para atender la observación sobre las diferencias de volúmenes determinadas en la carpeta de mezcla asfáltica.

Posteriormente, en el oficio núm. OAGEQR/961/VIII/2016 del 22 de agosto de 2016, se señala que dado lo irregular de las áreas el levantamiento realizado en la visita de verificación no permitió la obtención real de las mismas sobre el concepto en cuestión, por lo que se efectuó en los planos mediante el uso de polilíneas, anexando croquis para su verificación, pruebas de control de calidad de la mezcla asfáltica utilizada y su compactación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, debido a que en la visita de verificación física de los trabajos realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de los Servicios Estatales de Salud del 12 al 13 de julio de 2016, se concilió mediante medición física la colocación de un volumen de 3,811.25 m² del concepto observado.

15-A-23000-04-1285-01-011 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las medidas de control que estime pertinentes, con objeto de que en lo sucesivo, las áreas correspondientes se cercioren de que los volúmenes de obra autorizados por las residencias para el pago de las

estimaciones, se correspondan con los trabajos realmente ejecutados y con los planos autorizados.

15-A-23000-04-1285-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 53,814.85 pesos (cincuenta y tres mil ochocientos catorce pesos 85/100 M.N.), debido a diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra en el concepto núm. 5-011 "Carpeta de mezcla asfáltica en caliente de 5 cm de espesor" por 159.93 m² con un precio unitario de 336.49 pesos en el contrato núm. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15, relativo a la "Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa, Obra Exterior e Instalaciones)".

13. Con la revisión del contrato número SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15, relativo a la "Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa), y como resultado de la visita de verificación física de los trabajos realizada del 12 al 13 de julio de 2016 por personal auditor de la ASF en conjunto con personal de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se determinaron diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra por 1,626.1 miles de pesos en los conceptos núms. 50-0003, "Suministro y colocación de luminaria de empotrar en plafón color blanco led 5 W..." por 117.0 miles de pesos; 50-0004, "Suministro y colocación de luminaria panel led de 39 Watts de 60x60, temperatura de color 60k 85/260..." por 1,012.9 miles de pesos; y 50-0412, "Suministro y colocación de luminaria reflector para exterior Wall Washer RGB de 15 x 15 leds programable para cambio de escenarios de color en fachadas..." por 496.2 miles de pesos.

Mediante los oficios núms. OAGEQR/960/VIII/2016 y OAGEQR/961/VIII/2016 del 8 y 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copia de los planos y croquis de ubicación de cada uno de los conceptos citados con diferencias de volumen para su verificación, así como la estimación 6 en la que se señala que se aplican las deductivas correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, en razón de que el número de luminarias determinadas por la entidad fiscalizada difiere de las comprobadas en la visita de verificación física de los trabajos realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de los Servicios Estatales de Salud efectuada del 12 al 13 de julio de 2016.

15-A-23000-04-1285-01-012 Recomendación

Para que el Gobierno de Quintana Roo implemente las medidas de control que estime pertinentes, con objeto de que en lo sucesivo, se verifique que los volúmenes de obra estimados sean acordes a los volúmenes de obra realmente ejecutados, a fin de evitar pagos indebidos.

15-A-23000-04-1285-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,626,166.19 (un millón seiscientos veintiséis mil ciento

sesenta y seis pesos 19/100 M.N) debido a diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra en los conceptos núms. 50-0003, "Suministro y colocación de luminaria de empotrar en plafón color blanco led 5 W" por 117.0 miles de pesos; 50-0004, "Suministro y colocación de luminaria panel led de 39 Watts de 60x60, temperatura de color 60k 85/260" por 1,012.9 miles de pesos; y 50-0412, "Suministro y colocación de luminaria reflector para exterior Wall Washer RGB de 15 x 15 leds programable para cambio de escenarios de color en fachadas" por 496.2 miles de pesos en el contrato núm. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15, relativo a la "Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa).

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses respectivos.

14. En la revisión del contrato número SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15, relativo a la "Construcción por Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo (Quinta Etapa), y derivado de la visita de verificación física de los trabajos realizada el 12 y 13 de julio de 2016 por personal auditor de la ASF y personal de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se observó pagos en demasía por 1,294.4 miles de pesos, en los conceptos de suministro e instalación del sistema de pared hospitalaria modelo Medisystem, Marca Arigmed, que no corresponden físicamente a las dimensiones señaladas en los conceptos del catálogo original, y no se acreditaron las razones de los cambios ni sus autorizaciones, que se integran con los siguientes conceptos núms: 5-0225 por 402.9 miles de pesos; 5-0227 por 115.3 miles de pesos; 5-0229 por 74.5 miles de pesos; 5-0230 por 105.2 miles de pesos; 5-0231 por 115.6 miles de pesos; 5-0233 por 231.6 miles de pesos; 5-0234 por 177.5 miles de pesos; y 5-0235 por 71.8 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/961/VIII/2016 del 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó copia de los planos arquitectónicos con la simbología y ubicación de los paneles en cada una de las áreas de ubicación, así como un documento de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, donde se señalan los cambios al proyecto en las áreas de UCI y UCIN, donde se instalaron los paneles en cuestión y manifiesta que los mismos se solicitaron de acuerdo a los planos del diseño de origen y en función de las modificaciones al proyecto y por las necesidades de los especialistas que utilizarán las áreas aledañas al de la ubicación de los paneles, hubo necesidad de ajustarlas en cuanto al ancho y en altura en algunos paneles para dar cumplimiento al número de camas asignadas sin que dichos ajustes representaran una erogación adicional.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se justifica y aclara, en razón de que se acreditó que el cambio en las dimensiones de los paneles derivó de la necesidad de ajustarlos por las modificaciones al proyecto arquitectónico y dichos ajustes no representaron una erogación adicional.

15. Con la revisión del contrato número SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15, relativo a la “Construcción del Hospital Comunitario de Tulum”, y como resultado de la visita de verificación física de los trabajos realizada el 14 de julio de 2016 por personal auditor de la ASF y personal de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se determinó que se pagaron volúmenes mayores que los realmente ejecutados por un monto de 250.6 miles de pesos en los conceptos núms. 10-719, excavación, por 47.5 miles de pesos; 10-730, plantilla, por 64.9 miles de pesos; 10-216 concreto, por 96.0 miles de pesos y 10-209, acarreo en camión, por 42.3 miles de pesos.

Mediante los oficios núms. OAGEQR/960/VIII/2016 y OAGEQR/961/VIII/2016 del 8 y 22 de agosto de 2016, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo proporcionó los números generadores determinados en los conceptos observados, así como los planos de ubicación de los mismos en cimentación y excavaciones, con los que se justifica un monto de 86.0 miles de pesos, resultado de la cuantificación de los conceptos núms. 10-730 y 10-216, en los que no se habían considerado en el cálculo los datos de cimentación, por lo que se reducen las diferencias observadas a 42.4 y 6.9 miles de pesos, respectivamente, y las diferencias determinadas en los volúmenes de los conceptos 10-719 y 10-209, se incrementan a 58.9 y 56.4 miles de pesos, respectivamente, por lo que en total resulta un monto de pagos indebidos de 164.6 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, en virtud de que no obstante que se justificó un monto de 86.0 miles de pesos resultando un monto de pagos indebidos de 164.6 miles de pesos, sin embargo no se acreditó su recuperación y la de los rendimientos financieros generados.

15-A-23000-04-1285-01-013 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las medidas de control que estime pertinentes, con objeto de que, en lo sucesivo, las áreas responsables de las obras públicas verifiquen que las cuantificaciones de los trabajos correspondan con los efectivamente ejecutados y estén debidamente soportados con los números generadores correspondientes.

15-A-23000-04-1285-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 164,680.11 pesos (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 11/100 M.N.), debido a que se pagaron volúmenes de obra mayores a los realmente ejecutados en los conceptos núms. 10-719, 10-730, 10-216 y 10-209 del contrato núm. SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15, relativo a la “Construcción del Hospital Comunitario de Tulum”,

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses respectivos.

16. Con la revisión de los contratos de obra núms. SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-2015, SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15 y SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15, se constató que, en términos generales, las obras se presupuestaron y ejecutaron

conforme a la normativa; que se contó con la autorización de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para cubrir las erogaciones derivadas de dichos contratos; que la adjudicación de los contratos se realizó conforme a la normativa, y que la integración y aplicación de los precios unitarios pagados de concurso se ajustaron a la normativa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 17,533.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 13 restante(s) generó(aron): 13 Recomendación(es), 5 Solicitud(es) de Aclaración y 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la dependencia fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa); Sustitución del Hospital General de 180 Camas de Cancún Quinta Etapa; y Construcción del Hospital Comunitario de Tulum en el Estado de Quintana Roo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se contó con los permisos y licencias previos a la ejecución de los trabajos.
- Se formalizó un convenio adicional dos días después de celebrado un contrato que incrementó de manera significativa el monto y plazo de ejecución del mismo.
- No se acreditó la autorización del proyecto ejecutivo por parte de un Director Responsable de Obra.
- Se determinaron deficiencias y omisiones por parte del residente de obra.
- Falta de Manifestación de Impacto Ambiental y el Resolutivo Correspondiente.
- Deficiencias en el uso y llenado de las bitácoras electrónicas.
- Pagos indebidos por 17,533.9 miles de pesos por diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra; aplicación de precios extraordinarios y obra pagada no ejecutada.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Los Servicios Estatales de Salud (SESA) del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, 20, 24, párrafos primero y cuarto, 34, último párrafo, 46 Bis y 59, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 79, 109, fracciones II, IV y VII, inciso d, 113, fracciones I, VI, IX y XI; 115, fracciones IV, inciso a, V, VI, X y XI; 123 y 132, fracciones II y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 2 y 125 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo; 89 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; y 55 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Artículo 28, fracción IV, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cláusula octava, inciso a, del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 8 de octubre de 2015.

Cláusula décima tercera de los contratos de obra pública núms. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15, SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15 y SESA-DDIS-FPCGC-LP-05-2015.

Cláusula octava del contrato núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-05-2015.

Cláusula décima quinta del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-LP-05-2015SESA-DDIS.

Cláusula octava del contrato núm. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-19-15.

Cláusula octava del contrato núm. SESA-DDIS-FPP2%-LP-OP-18-15.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.